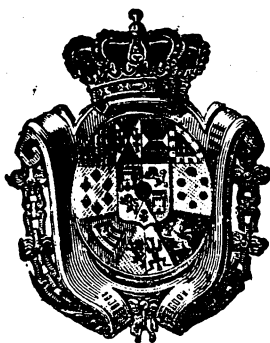


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs,
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**INTENDENCIA GENERAL MILITAR.**

La Intendencia general militar, en uso de sus facultades, ha dispuesto que el día 11 de Agosto próximo á la una de la tarde se celebre una segunda y simultánea subasta en los estrados de la misma y en los de la Intendencia militar de Aragón para contratar el suministro de provisiones á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el mismo desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850.

Los que gusten interesarse en dicho servicio pueden enterarse previamente del pliego general de condiciones con sujecion al cual ha de hacerse, y que estará de manifiesto en las secretarías de las dos referidas Intendencias, á cualquiera de las cuales podran dirigir sus proposiciones antes del referido día y hora, bajo de pliego cerrado y sellado, y con un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando en ellas clara y terminantemente el precio en que se convenga á suministrar la racion de pan, la fanega de cebada y la arroba de paja, hallándose ademas suscritas y abonadas por personas de conocido arraigo y suficiente responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas), las cuales garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos. La licitacion tendrá lugar únicamente entre el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa con el autor ó autores de la mas inmediata, caso de que de estas hubi-se dos ó mas iguales, siendo preferido el que de ellos ofrezca mayores ventajas al Estado; en la inteligencia de que el remate no tendrá efecto si no obtiene la Real aprobacion; que no se admitirán proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos que se exigen, ni las que se presenten despues de la apertura de la subasta; y que para poderse considerar válidas y legales las admitidas es indispensable que los licitadores que las suscriban se hallen presentes ó legalmente representados en aquel acto para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate aquel á cuyo favor se declare.

Madrid 24 de Julio de 1849.—P. O.—El Interventor general, J. Velarde.

La Intendencia general militar, en uso de las facultades que le estan conferidas, ha acordado que el día 14 de Agosto próximo á la una de la tarde se celebre en los estrados de la misma y en los de la Intendencia militar de Galicia una segunda y simultánea subasta con objeto de contratar el suministro de provisiones á las tropas y caballos estantes y transeuntes en dicho distrito desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850.

Los que gusten interesarse en este servicio, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las secretarías de ambas Intendencias, podran dirigir á cualquiera de ellas sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, y bajo un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando en ellas clara y terminantemente los precios en que se convengan á suministrar la racion de pan, la fanega de cebada y la arroba de paja, hallándose ademas suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de los respectivos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas), las cuales garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos. Hecha la apertura de los pliegos, se abrirá la licitacion únicamente entre el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, siendo preferido el que de estos ofrezca mas ventajas en favor del Estado; en la inteligencia de que el remate quedará sin efecto en caso de no obtener la Real aprobacion; que asimismo no se admitirá proposicion que carezca de alguno de los requisitos que se exigen, ni las que se presenten despues de la apertura de aquel; y por último que para considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que los licitadores que las suscriban hayan de estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, tanto para dar las aclaraciones que sean necesarias,

como para aceptar y firmar el acta de remate aquel á cuyo favor se declare.

No habiéndose declarado rematante en la subasta celebrada en la Intendencia militar de Cataluña para contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquel distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1850, la Intendencia general militar, en uso de las facultades que le estan conferidas por la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, ha acordado convocar una segunda y simultánea licitacion, que tendrá lugar en los estrados de ambas Intendencias, militar de Cataluña y general en esta corte, á la una del día 13 del próximo mes de Agosto.

Las personas que gusten interesarse en dicho servicio, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de las referidas Intendencias, podran remitir á la misma en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente los precios en que se convengan á encargarse del citado suministro; en el concepto de que han de ser suscritas y abonadas las proposiciones que se presenten por persona ó personas que á juicio de los respectivos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobacion; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni las que se presenten despues de la apertura de aquel; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

**PARTE NO OFICIAL.**

*Continúan las copias de las exposiciones ó informes razonados que con relacion al cólera morbo asiático ha elevado el Consejo de Sanidad al Ministerio de la Gobernacion del Reino, y en cuya virtud se han dictado varias medidas en diferentes Reales órdenes circuladas desde 15 de Noviembre de 1848. (1).*

CUARTA SESION.

Señores de la comision.

Seane.—Rubio.—Luceño.—Moreno.—Lorente.—Vela.—Asuero.—Calvo.—Secretario.

4.º Consejo de Sanidad del Reino.—Excmo. Sr.: En sesion de 24 del actual fue aprobada por este Consejo la siguiente consulta de la comision especial del cólera morbo:

«Habiendo presentado esta comision en dos informes razonados acerca de las medidas sanitarias marítimas y fronterizas su parecer sobre estas dos clases de medidas, va á concluir el trabajo que prometió en su primer informe, presentando ahora la parte relativa á las medidas que han de tomarse, en dictámen suyo, en el interior del reino; y expuestos ya en aquellos informes los principios en que fundó sus opiniones sobre medidas sanitarias coercitivas, se limitará actualmente á aplicar estos principios á los dos casos en que se emplean medidas sanitarias de esta clase en el interior de un reino, esto es, entre una y otra poblacion, ó dentro de una poblacion misma.

La comision cree haber probado suficientemente en los dos anteriores informes que pueden ser consideradas en todos casos las medidas sanitarias marítimas coercitivas como mas útiles que dañosas, y respecto á las fronterizas, que solo pueden ser útiles en algunos casos especiales.

Pero aun cuando sea dable que se presenten ocasiones, en las cuales puedan ser mas útiles que dañosas las medidas sanitarias coercitivas establecidas en las fronteras para impedir que el cólera se propague de un reino á otro, no encuentra la comision caso alguno en que pueda ser conveniente establecer estas medidas cuando se intente evitar con ellas que se propague de unos pueblos á otros en el interior del reino. En estas ocasiones es preciso, ó que haga formar el Gobierno cordones militares para impedir que las

personas procedentes de los distritos epidemiados entren en los sanos, ó que dé facultades á las Juntas de Sanidad para que ellas los formen con vecinos armados de los mismos pueblos.

Imprisible será, aun en los tiempos mas tranquilos, que el Gobierno pueda tener tropas suficientes para establecer cordones militares, por poco que se extienda el cólera; mas aun cuando llegase á emplear un ejército numeroso para formarlos, tendrán que estar las tropas en continuo movimiento, á causa de la rapidez con que se propaga unas veces, y de la irregularidad con que lo ejecuta en otras, á no hacer subsistir los cordones sanitarios, como se ha hecho ya frecuentemente, dentro de la misma atmósfera epidemiada, poniendo á cuantos los formen en las condiciones mas favorables para ser víctimas de la epidemia, llevando la inutilidad de aquellos hasta el punto de servir solo para causar á los habitantes vejaciones casi tan grandes como las producidas por la misma enfermedad, y para exponer á las tropas á que la padezcan por la predisposicion que produce en ellas la grandísima fatiga que trae consigo este servicio. Si en lugar de cordones formados con tropas, se da facultad á las Juntas de Sanidad para que los formen con paisanos, son aun mas grandes los perjuicios que se causan:

1.º Porque siendo enteramente imposible señalar el radio del espacio á que se extiende la infeccion de la atmósfera, sucede casi siempre que los cordones estan establecidos dentro del mismo foco de infeccion, de lo que ha resultado infinitas veces haber sido atacados de la epidemia mas pronto y con mas violencia los mismos que los formaban, á causa de la predisposicion mayor que contraian á adquirirla por la especie de servicio penoso, y para ellos nuevo, que se veian obligados á hacer.

2.º Porque el primer resultado de los cordones es producir entre unos pueblos y otros una guerra feroz, que hace olvidar siempre hasta los sentimientos mas ordinarios de humanidad, y ocasiona inmensos daños al bien particular y público.

3.º Porque, segun ha demostrado repetidas veces la experiencia, ningun pueblo es declarado en estado de epidemia, hasta que son tan manifiestos sus estragos que es imposible negarlo; ó en otros términos, hasta que ha reinado en él por largo tiempo el cólera, y no hay autoridad ni fuerza alguna capaz de impedir que los pueblos ya epidemiados, antes de ser declarados tales, tomen mas precauciones contra los sanos que estos contra aquellos, á fin de ocultar su estado, y no caer bajo el imperio terrible de las leyes sanitarias de excepcion.

4.º Porque teniendo que hacer los paisanos el servicio de cordones, y siendo absolutamente necesario relativamente al cólera que ocupen estos una extension grande de territorio, los medios de subsistencia de los habitantes, particularmente de los pobres, se disminuyen muchísimo, precisamente cuando la interrupcion de todas las relaciones comunes de la vida produce por necesidad, de un modo indefinido y terrible, la mayor miseria, aumentando el precio de los artículos de primera necesidad, limitando los medios de hallar ocupacion ó de ejercer cualquiera industria, destruyendo completamente el comercio interior, y haciéndose casi nulo el producto de las rentas públicas de toda especie, al paso que se aumentan las obligaciones.

Y 5.º Porque estos extensos cordones formados por los paisanos llegan al instante á hacerse aun mas inútiles que los formados por tropas, asi que se pasa el primer momento de terror, y no hay fuerza humana que haya sido nunca capaz de impedir que sean los primeros á quebrantar las medidas rigurosas de incomunicacion los mismos que los forman.

Añádanse á todos estos inconvenientes que trae consigo el intentar impedir por medio de extensos cordones la propagacion de un mal como el cólera, el desórden inevitable y general que produce, tanto en los pueblos epidemiados como en los sanos que estan cerca de ellos, el establecimiento de las medidas rigurosas de incomunicacion; la efervescencia causada siempre por la terrible necesidad de declarar que existe la epidemia: declaracion que por muchas razones presenta inmensas dificultades en el cólera; el inconveniente de llamar la atencion sin cesar hácia el peligro de ser víctima de él, cuando convendria mas separar la atencion de aquel peligro; la dificultad, ó por mejor decir, la imposibilidad de tener en todas partes lazaretos provistos de cuanto es absolutamente necesario para tratar humanamente á los detenidos por sospechosos ó enfermos; los resultados tan horribles que ha producido siempre la necesidad de establecerlos y sostenerlos de cualquiera manera; la certidumbre en fin de que se condena á cuantos vivan dentro de los cordones á sufrir por fuerza todo lo que puede predisponerlos mas á adquirir el mal, en vez de tomar cuantos medios dicta la razon, aconseja el juicio y ha enseñado la experiencia para producir el efecto contrario, y se reunirá, como producto inevitable del establecimiento de las medidas sanitarias coercitivas, un cúmulo inmenso y

(1) Principió esta publicacion en la Gaceta de 21 del actual, núm. 5425.

aflictivo de males, tantas veces experimentado por desgracia en nuestra patria, y que solo un terror tan pánico que no da lugar á oír los dictados del sentido comun ha podido hacer que no se haya meditado con calma en la investigación de los medios mas oportunos para impedir que sucedan.

Y aun son si cabe mas perniciosas las medidas sanitarias coercitivas ó de incomunicacion rigurosa cuando hay que establecerlas en el pueblo mismo donde aparece la epidemia. Solo los que han sido testigos de los efectos que naturalmente resultan de manifestarse en una poblacion cualquier mal pestilencial pueden comprender el terror, espanto y confusion que produce. En momentos tan criticos se dirige exclusivamente la atencion de los habitantes hácia el peligro que les amenaza; la imaginacion aumenta este peligro; se buscan con la mayor ansia los medios de librarse de él, y la efervescencia y aturdimiento que ocasiona una situacion tan triste hace que se crea todo permitido por conseguir este grande objeto. Utilísimo sería que en tales casos la autoridad pública tomara cuantas disposiciones pudieran estar mas directamente indicadas para separar la atencion de los habitantes de aquel peligro, para calmar su imaginacion y adormecer sus temores, y para proporcionarles en fin los medios de librarse de caer victimas de la epidemia. Al logro de estos resultados deberian dirigirse todas las medidas sanitarias que se hubieran de adoptar en aquellos momentos; pero cuando estas tienen que pertenecer á la clase de incomunicacion rigurosa, no solo es imposible conseguir ninguno de aquellos objetos, sino que por necesidad se producen otros completamente opuestos. Siendo en este caso el objeto directo del establecimiento de aquellas medidas impedir á toda costa la comunicacion de los sanos con los enfermos dentro de la poblacion misma, es preciso tomar todas las disposiciones necesarias para conseguirlo; entre las cuales son las mas importantes declarar oficialmente que existe en ella la epidemia, acordonar las casas donde haya enfermos ó conducirlos á lazaretos, y por último establecer la incomunicacion mas rigurosa entre los que hayan tenido roce con ellos y los demas habitantes.

La declaracion de que un pueblo está epidemiado, que es la primera de estas disposiciones, parece fácil al primer aspecto, pero nada es mas peligroso, ni nada pone tampoco en mayor conflicto á la autoridad que le gobierna. Bien convencidos los habitantes del pueblo que se halla por desgracia en este caso de los resultados tan perniciosos que trae tras de sí una declaracion de esta clase, se agitan en todos sentidos para impedir que se haga, y los mismos que antes de llegar la plaga á sus hogares no hallaban bastante violenta ninguna clase de medidas tomadas contra los pueblos epidemiados, creen injusto que se les apliquen á ellos las mismas por que antes clamaban, cuando se encuentran en aquel caso. La efervescencia producida en estos momentos criticos entorpece la accion de las autoridades, que ocupadas en tomar medidas para asegurar el orden público, casi siempre turbado en tales casos, se ven en la imposibilidad de poner en ejecucion las higiénicas, tan útiles entonces, pero que es imposible establecer sino con la mayor calma y con la cooperacion eficaz de todos los habitantes, mientras se pone en una situacion critica á los facultativos que, obligados por desgracia suya á ser jueces de un hecho frecuentemente oscuro, y viéndose el objeto prometido de la espectacion pública, nunca mas ansiosa, no pueden tener la libertad necesaria para decidir con calma acerca de un punto cuya resolucion puede atraer injustamente sobre su cabeza los males mas terribles, al propio tiempo que atrae tambien un cúmulo inmenso de calamidades sobre los mismos pueblos.

Estos inconvenientes, que es preciso arrostrar cuando hay necesidad de declarar á un pueblo epidemiado, son aun mayores en el caso de que la declaracion haya de hacerse con respecto al cólera. Este mal se manifiesta unas veces esporádicamente; esto es, atacando solo á un individuo ó á algunos pocos, y otras epidémicamente, acometiendo á un gran número; mas aun cuando llegue á reinar epidémicamente, rara vez aparece cayendo á un tiempo con él muchas personas, siendo lo mas comun que reine por algunos dias, y aun semanas, presentándose al principio pocos coléricos, y aumentándose gradualmente su número; y no es raro que aun en estos casos cese por mas ó menos tiempo, despues de haber habido algunos enfermos, para despues manifestarse de nuevo con gran violencia. Si se adopta el sistema de medidas sanitarias de incomunicacion rigurosa contra el cólera en lo interior de las poblaciones, es absolutamente preciso declararlas epidemiadas al primer colérico que en ellas se observe; pues no existiendo medio alguno de conocer si cuando se presenta, aun cuando no sea mas de un solo caso, ha de limitarse á acometer pocas ó muchas personas, ó en otros términos, á si ha de reinar esporádica ó epidémicamente, es necesario considerarle siempre como epidémico. Considerado como tal, y habiendo demostrado la experiencia que en todos los puntos donde se ha padecido una vez el cólera, se presentan de cuando en cuando casos aislados de él, sería indispensable, para obedecer la ley y cumplir estrictamente con su objeto, hacer la declaracion oficial de que existia la epidemia siempre que se presentara uno de estos casos, y fácil es de prever que se faltaria continuamente á ella bajo cualquiera de los pretextos tan usados en tales ocasiones para evitar los funestísimos efectos que, tanto respecto á la tranquilidad pública como á las relaciones comerciales y ordinarias de los pueblos, resultarían de que los facultativos estuviesen dando de continuo el grito de alarma, y las juntas de sanidad estuviesen declarando á cada paso inútilmente que habia en ellos un mal contagioso. Si, con el objeto de tener la mayor seguridad posible de que existia verdaderamente epidemia, se aguardaba á que se presentaran muchos casos de ella para declarar que reinaba en cualquiera parte un mal contagioso, habria ya hecho demasiados progresos la enfermedad cuando se hiciera la declaracion, y no podria de modo alguno conseguirse el primero y principal objeto de toda ley sanitaria coercitiva, que es sin duda alguna cortar el progreso del mal en su principio. Puede pues afirmarse con toda seguridad que ademas de ser mil veces mas funestos los perjuicios que, segun queda dicho arriba, trae siempre consigo la declaracion oficial de que existe en una poblacion cualquier mal contagioso, sería poquísimas veces posible hacerla de modo que produjese alguna utilidad cuando se presentase el cólera, por el modo peculiar con que se presenta y propaga frecuentemente este mal.

Y mas perjudicial y peligroso sería aun el acordonamiento

de las casas donde cayesen enfermos, ó el conducirlos á lazaretos. Si se han de poner en práctica las medidas sanitarias coercitivas dentro de cualquier poblacion, es absolutamente preciso tomar uno de estos dos medios, á fin de que los enfermos no puedan tener la menor comunicacion con los sanos, y cualquiera de ellos que se tome es, no solamente tan repugnante á los sentimientos mas comunes de humanidad, sino tambien tan perjudicial considerado bajo todos sus aspectos, que solo la necesidad mas bien probada podria justificar esta medida. Altamente perniciosa tiene por necesidad que ser para los habitantes de un pueblo la noticia de que existe en él un mal pestilencial, pues el terror y espanto que por necesidad ha de producir, serán por sí solos capaces de predisponer á que le adquieran muchos que sin esta predisposicion jamas le hubieran contraído. Utilísimo sería de consiguiente que todas las medidas sanitarias se dirigiesen á evitar los efectos de situacion tan terrible, á calmar los temores de los habitantes, y á inspirar en ellos la creencia de que no es contagioso el mal reinante, ó que es tan poco contagioso que son suficientes en la mayor parte de los casos algunas precauciones fáciles de tomar para librarse de él. Imposible será conseguir este resultado, y antes bien se producirá directamente todo lo contrario acordonando las casas de los que caigan enfermos; encerrando á sus familias y á cuantos hayan tenido roce con el enfermo ó con ellas; tomando las precauciones indispensables en tales casos para cortar la comunicacion de los enfermos ó individuos sospechosos con los sanos; impidiendo que sea fácil, y aun á veces hasta que sea posible, socorrer á los enfermos cuando mas necesitan auxilios, y poniendo á cuantos los rodean en las circunstancias mas á propósito para que contraigan el mal, no ya solo por estar cerca del enfermo, á causa de que es imposible impedir casi siempre que una casa acordonada se haga un foco de infeccion por no poderse tomar los medios de evitarlo, sino tambien aun sin que le contraigan del enfermo; porque nada predispone tanto para ser atacado de un mal epidémico como las pasiones de ánimo muy tristes, y no hay situacion mas amarga ni mas capaz de producir el mayor abatimiento que la del que se halla encerrado dentro de un cordón de esta especie.

Se comprende bien, segun queda dicho en los informes anteriores, como en un mal que no es epidémico y que se propaga solo por contacto inmediato, puede ser útil cerrar los ojos á todos estos inconvenientes; porque si se logra impedir la comunicacion entre el primero ó primeros enfermos y los sanos, se corta desde luego la carrera del mal; pero cuando se trata del cólera, cuya carrera no se corta ni puede cortarse con acordonamientos, como ha demostrado un millon de veces la experiencia, y como lo hubiera demostrado aun sin la experiencia la razon misma, porque es imposible cortar la carrera de ningun mal epidémico de este modo; cuando se ha visto repetidas veces en muchas poblaciones levantarse de repente una tempestad y caer á un tiempo cientos de enfermos en diversos parajes donde no los habia antes ó habia muy pocos; cuando se le ve aparecer de repente en partes muy distantes de las grandes poblaciones, y quedando ilesas todas las que las separan, seguir pocas veces en su propagacion una marcha continuada y sucesiva, como debe suceder en los males que se propagan solo por contacto, no hay la menor seguridad ni aun probabilidad, de que acordonada una casa al extremo de una poblacion, no se manifieste en otra situada al extremo opuesto, ni de que aparezca á un tiempo en diversos sitios. Tan lejos de haber seguridad ó probabilidad de conseguirlo, basta estudiar, aun cuando sea por alto, la historia del cólera para creer firmemente lo contrario, pues por cada caso que se presenta para probar la utilidad de las incomunicaciones, hay mil que la contradicen directamente, y que demuestran sin el menor género de duda, no que la comunicacion sea buena, sino que la falta de ella no basta para librar del cólera; y que siendo forzada la incomunicacion, trae consigo tal cúmulo de medidas violentas y de precauciones ruidosas indispensables para establecerla, que es, no solo inútil, sino perjudicial, porque se favorece la propagacion del mal, á causa de que cuantos medios se adoptan con objeto de cortar las comunicaciones, aumentan indefinidamente las causas que predisponen á adquirirle.

Abraza la historia del cólera, examínense las relaciones escritas sobre los fenómenos observados en su propagacion aun por los mas contagionistas, y tómese en conjunto el número de atacados en los países que ha recorrido desde 1817 la epidemia, desde el principio al fin de su carrera, y se observarían dos hechos indisputables.

El primero es que ha sido mayor el número de víctimas donde se han tomado mas rigurosas precauciones en el interior de los pueblos de la clase de cuarentenas, lazaretos &c.; y el segundo que en Rusia, Prusia, Austria y España, donde en la pasada epidemia de 1830 á 1834 se adoptó con el mayor rigor el sistema de cordones, cuarentenas é incomunicaciones rigurosas entre unos pueblos y otros, y entre los habitantes de un mismo pueblo entre sí, al principio de la aparicion del mal, se vieron obligados sus Gobiernos antes que desapareciese, á publicar manifiestos confesando su error, y declarando solemnemente que tales medidas eran perjudiciales en extremo, ademas de ser completamente inútiles: ¿y podremos olvidar tan pronto las lecciones de la experiencia? ¿Y habrá quien pueda aconsejar que se repita el inmenso cúmulo de males que hicieron precisos aquellos manifiestos para tener despues que confesar segunda vez el error, sin la disculpa tan siquiera que tenia la primera? Ya que no se quiso seguir en España hasta muy tarde el ejemplo que dieron la otra vez Inglaterra y Francia con éxito tan feliz, ¿olvidaremos ahora lo mismo que pasó entre nosotros? ¿Qué hubiera sido de Madrid si al presentarse en Junio de 1834 el primer caso de cólera se hubieran principiado á acordonar casas, calles y barrios, á llevar á lazaretos á los enfermos y á los sanos que hubiesen tenido roce con ellos, y á aumentar el alarma producido por la aparicion del mal, mil veces mas del que es natural en tales casos? ¿Puede nadie dudar que las tristes escenas que presencié Madrid hubieran sido mucho mas funestas? ¿Y hemos de olvidar las lecciones de lo pasado hasta el punto de que no habiendo aprendido entonces nada de la experiencia ajena, no hayamos aprendido tampoco despues nada ni de la ajena ni de la propia? Tan funestos han sido siempre los resultados de los acordonamientos de las casas, que para evitarlos se ha mirado como un gran beneficio tener lazaretos dispuestos para conducir á ellos, no solo á los enfermos, sino tambien á los sanos sospechosos. Y efectivamente es un beneficio; porque al menos en estos lazare-

tos puede haber médicos y prestarse los auxilios del arte á los enfermos, lo que es imposible en las casas acordonadas, pues entonces sería preciso que hubiese un médico para cada casa. Es tambien posible en este caso poner á los sanos que haya incomunicados por haber tenido roce con los enfermos ó con otros sospechosos en circunstancias mas favorables que cuando han de estar presos en las casas mismas donde hay epidemiados.

Sin embargo, reflexiónese sobre la imposibilidad de tener lazaretos adecuados para recibir á los enfermos, y no se extrañará el horror con que miran este medio los pocos individuos que se salvan despues de haber tenido la desgracia de estar enfermos en ellos. Aun cuando fuese posible establecer un lazareto para cada trescientos vecinos, como sería indispensable, tratándose del cólera, si habia de emplearse este medio de manera que pudiera ser en algo útil, es preciso parar la atencion:

1º En el mal que se produce á los enfermos removiéndoles de sus casas, no ya por necesidad suya, como sucede cuando se les conduce á un hospital, sino por considerarse un objeto pestífero capaz de causar la muerte á cuantos tengan la menor comunicacion con ellos.

2º El mal que tambien se causa á los enfermos que tienen medios para curarse en sus casas, removiéndoles de ellas en una enfermedad como el cólera, que puede muchas veces hacerse incurable por este movimiento, en especial cuando debiendo estar los lazaretos separados de las poblaciones, el movimiento ha de ser mayor aun que el producido por la conduccion á hospitales que estan dentro de ellas.

3º El perjuicio que se causa á muchos que pueden ser curados en sus casas, metiéndoles entre una porcion considerable de enfermos, chocando de un golpe con todos sus hábitos, afecciones y hasta precauciones, y quitándoles la probabilidad de curarse en razon directa de los medios de conseguir lo que hubieran tenido en sus casas si hubiesen subsistido en ellas.

4º El mal que se produce á los enfermos de todas clases y condiciones arrancándoles y separándoles de sus familias.

5º El daño irremediable que se ocasiona á los que caen enfermos, impidiéndoles que reclamen pronto los auxilios necesarios para curarse, pues, á fin de evitar la triste suerte de ser conducidos á los lazaretos, ocultan naturalmente el mal, y solo cuando les es imposible ocultarle, es decir, cuando en el cólera no hay remedio, se resignan á su fatal destino, que infinitas veces se hubiera evitado sin la ocultacion.

6º Los perjuicios que mil veces han resultado de ser conducidos á lazaretos enfermos de males comunes, cuyos síntomas tenian alguna semejanza con los de la epidemia, poniéndoles en la situacion mas á propósito para infeccionarse.

7º El abatimiento que se produce en todos los sanos, inspirándoles el mayor terror, ya unas veces por la vista continua de enfermos conducidos á lazaretos, ya por haberse de separar de las personas mas queridas, y de quienes acaso depende su suerte, en circunstancia tan horrible y de un modo tan capaz de producir la desesperacion, y ya en fin por temor de sufrir el mismo destino. Todos estos males causa directamente el medio de establecer lazaretos para separar de los sanos á los enfermos y á cuantos hayan tenido roce con ellos; y, como queda arriba dicho, los lazaretos son un bien comparados con el acordonamiento de las casas y barrios, y sin alguno de estos medios imposible es establecer el sistema de incomunicaciones rigurosas; siendo casi siempre preciso usar á un tiempo mismo de ambas cuando se empieza á encrucecer la epidemia.

¿Y qué utilidad resulta de causar tan horrosos males cuando reina el cólera? ¿Se extiende menos el mal? ¿Se hacen menores sus estragos? La experiencia y la razon dicen todo lo contrario; y lo dice la razon, aun admitiendo que el cólera es contagioso. Solo la costumbre de no pesar imparcialmente el conjunto de bienes y males que causan las medidas sanitarias coercitivas, y compararlos entre sí, ó el terror que inspira siempre una epidemia desconocida, pueden explicar el que haya aun quien aconseje la aplicacion de aquellas medidas al cólera; pero hay todavia quien las aconseja, sin mas razon que la de haber la mayor probabilidad de que este mal se propaga algunas veces de los enfermos á los sanos.

La comision lo ha supuesto asi en todas las partes de este informe, y ha tratado de probar que aun bajo ese supuesto las medidas sanitarias coercitivas son muchísimo mas perjudiciales que útiles, cuando se aplican á detener la propagacion del cólera entre diversas poblaciones ó dentro de una misma poblacion. Y tan convencida está de que debería ser para todos evidente en el día esta verdad, que ni aun se hubiese extendido tanto en probarla, si no hubiera visto por experiencia que era necesario. Lo ha hecho por tanto tan superabundantemente en su dictamen, que ha creído inútil añadir á las razones arriba enunciadas para demostrar los perjuicios de las medidas sanitarias coercitivas empleadas en el interior de las poblaciones, otras fundadas en los funestos efectos que inevitablemente producen por ser inherentes á ellas. Nada de consiguiente ha dicho sobre los resultados del estado peculiar de sitio en que por necesidad han de ponerse los pueblos epidemiados; nada del modo cómo se aplican en aquellos casos las penas sanitarias que, como es bien sabido, son las mas terribles de todas las penas, y que por su dureza misma se ponen raras veces en ejecucion, y las veces que se ponen no es para castigar al mas culpado, sino al mas desvalido, y nada en fin de lo que se ha llamado tantas veces hasta ahora, la mayor plaga de las epidemias, esto es, las Juntas de Sanidad.

Por fortuna, el último arreglo de la sanidad ha reducido á solo consultiva estas Juntas, y no podrán, ó por mejor decir, no deberán obrar como han obrado hasta ahora; y la comision ha añadido el no deberán por haber visto hace poco con sorpresa en un expediente que habia Juntas que hablaban con otras como de cuerpo gubernativo á cuerpo gubernativo, y Jefes políticos que comunicaban acuerdos de las Juntas sin pensar que se derogaban en ello. Siguiendo este sistema, no serian algunas Juntas el menor mal si llegase á presentarse el cólera; pero este mal tiene mas fácil remedio que los otros; y la comision no dice mas, porque cree que no necesita el Gobierno sus excitaciones para aplicar el remedio.

Fundada en las anteriores consideraciones, la comision propone al Consejo consultar al Gobierno acerca de las me-

didias sanitarias coercitivas aplicadas en el interior del reino, que, tan lejos de ser útil cambiar la legislación vigente sobre las medidas sanitarias coercitivas aplicadas al cólera dentro del reino, debe mantenerse con todo rigor, según prescribe la Real orden de 24 de Agosto de 1834, que es la que rige en la materia.

En esta Real orden nuestro Gobierno repitió lo que antes de él habían hecho los de las naciones del Norte de Europa: hizo recordar con cuanto rigor se había empleado el sistema de cordones, lazaretos y cuarentenas para detener la propagación del cólera; cuán inútiles habían sido estas precauciones, y cuántos males seguros é inevitables se habían causado por evitar un mal dudoso; y declarando en fin que aquel sistema había aumentado las víctimas de la enfermedad, y había extendido las consecuencias de la epidemia aun á los pueblos que no la habían padecido, mandó disolver los cordones y restablecer enteramente las comunicaciones, ordenando á todas las autoridades que protegieran la libre comunicación de los pueblos entre sí, evitando las vejaciones que arbitrariamente se causaban á los viajeros, y haciendo conocer á sus administrados los funestos males que acarrea el mal entendido sistema de aislamiento é incomunicación.

Afortunadamente no nos hallamos ahora en el caso que se hallaba el Gobierno al dictar esta Real orden, y nuestros esfuerzos tienen que dirigirse solo á evitar la repetición de los inmensos males que produjeron aquel caso. La comisión cree que convendrá sin embargo recordar á la nación la existencia de la Real orden, las causas que hicieron indispensable dictarla, la utilidad de que no se repitan estas causas, y lo dispuesto que se halla el Gobierno á impedir que se corten las comunicaciones de unos pueblos con otros, ó que se adopte dentro de ellos el sistema de acordonamiento y de lazaretos. Indispensable es este recuerdo y otras medidas de la misma especie, porque la tendencia á desobedecer las disposiciones del Gobierno supremo en tiempo de epidemias es un hábito demasiado arraigado entre nosotros, especialmente en algunas de nuestras provincias; y si no se ilustra, ó por mejor decir, si no se forma una opinión pública acerca de las ventajas de la entera libertad de las comunicaciones, difícil será que las autoridades puedan impedir en muchos casos que los pueblos se acordonen á sí mismos, recibiendo á tiros á cuantos se acercan á ellos.

La comisión por tanto cree preciso que lo mas pronto posible se tomen todas las medidas que el Gobierno juzgue mas á propósito para ilustrar la opinión pública acerca de un asunto que hacen de la mayor gravedad las circunstancias actuales, porque si la experiencia nos ha enseñado, demasiado por desgracia en España, cuán fácilmente se turba el orden público queriendo establecer con rigor las medidas sanitarias coercitivas, no se turbará con menos facilidad si se dispone que no se establezcan, sin dar á conocer antes el cúmulo de razones que para ello existen, á fin de que, formada la opinión á favor de esta medida, puedan las autoridades tomar con facilidad y buen éxito las disposiciones necesarias para hacer cumplir los mandatos del Gobierno sobre este asunto. De esta manera se evitarán los funestos males expuestos arriba; se podrán dedicar con toda libertad las autoridades á poner en práctica los medios higiénicos, único y verdadero preservativo, si puede haber alguno, de mal tan terrible, y entrará de una vez España en la verdadera reforma sanitaria que necesita mas acaso que otra nación europea, por lo expuesta que siempre ha estado y está á desastrosas epidemias.

La comisión, fundada en las anteriores observaciones, propone que se consulte al Gobierno:

1.º Que en caso de aparecer el cólera en España, las autoridades protejan la libre circulación de los pueblos entre sí, y eviten las vejaciones que arbitrariamente puedan intentarse causar á los viajeros, haciendo conocer á sus administrados los funestos males que acarrea el sistema mal entendido de aislamiento é incomunicación, según se mandó en Real orden de 24 de Agosto de 1834.

2.º Que ya circulando de nuevo esta Real orden, ó ya del modo que juzgue mas conveniente el Gobierno, se hagan recordar sus disposiciones y las causas que las motivaron, adoptando al propio tiempo todas las demas medidas que puedan conducir á ilustrar la opinión pública acerca de tan grave asunto.

Y 3.º Que no se adopte por las autoridades en caso alguno el sistema de aislar ó incomunicar á los coléricos, ni el de establecer cordones, lazaretos ó cuarentenas de ninguna clase en el interior del reino.

Tengo el honor de elevar la consulta que precede á manos de V. E. para los fines que estime mas oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1848.—Excmo. Sr.—C. el Marqués de Vallgornera.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación del Reino.

(S: continuará.)

## NOTICIAS NACIONALES.

Sanlúcar de Barrameda 19 de Julio.—(Del Comercio.)

A las once de la mañana de hoy entró en esta ciudad S. A. R. el Srmo. Sr. Duque de Montpensier acompañado de este Sr. Alcalde-corregidor, que con antelación había salido solo en una carretela á recibirle en el final del término de esta población, en atención á que S. A. viajaba de rigoroso incógnito. Allí le hizo los ofrecimientos que son consiguientes á su alta categoría, y á que S. A. se dignó contestar con aquella amabilidad y dulzura que tanto le distinguen. Le acompañaban el Sr. Latour y otro personaje que no conocimos, escoltándolo un piquete de lanceros y otro de guardias civiles de caballería. Al llegar á la hermosa playa de esta ciudad y ver su limpieza y frescura no pudo menos de detenerse S. A. y darse un baño, celebrando las ventajas con que la naturaleza ha favorecido á este puerto, tan saludable como ameno: continuó su viaje á Bonanza, donde se hallaba el Sr. Comandante militar de marina de esta provincia, el Sr. Capitan del puerto y el Jefe de carabineros, los que sin invitación alguna y por noticia extraordinaria supieron la llegada del Príncipe al puerto, y no quisieron privarse del alto honor de saludar á S. A. y ofrecerle sus servicios. Allí fue despedido el Duque por el Sr. Corregidor y Jefe de marina al embarcarse en el vapor *Tecoloso*, quedando en regresar el sábado 21, según tenemos entendido.

Cádiz 20 de Julio.—(Del Comercio.)

Ayer fueron visitados SS. AA. por una diputación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Por la tarde se dirigieron los Príncipes hácia la plaza, y por un camino abierto á propósito por este Ayuntamiento, llegaron á un punto cómodo para bañarse, próximo al deruido fuerte llamado de la Pólvora. Es probable que muy pronto empiecen á tomar los baños.

Anoche, como última de las tres de iluminación, y con motivo de no haber función de teatro, tuvo lugar de admirar mejor la muy sorprendente y lujosa vista de la parte adornada de la calle Larga, donde, además de las tres arañas de cristal que con bujías de cera se hallaban colgadas en los extremos y centro del salón, se veían en las fachadas de varios establecimientos allí situados vasos de colores y transparentes con alegorías alusivas á la Sra. Infanta, siendo de notar que estos primores y otros muchos eran dedicados espontáneamente por los mismos vecinos cuyas fachadas adornaban.

En la madrugada de hoy ha salido, y parece con dirección á Madrid, inopinada y repentinamente, el General Leon, sobre cuya partida circulan varias versiones, sin que yo por ahora pueda fijarme en las causas que dicen han originado la salida.

Sevilla 22 de Julio.—(Del Porvenir.)

En Caladan ha sucedido una escena horrorosa. El polvorista de dicho pueblo, ocupándose en elaborar el remate de un castillo de fuegos artificiales que se debía disparar en la fiesta del Cristo de Lilla, tuvo un descuido que pagó con la vida.

La explosión del fuego hizo venir abajo los dos techos de la casa, pareciendo bajo sus escombros, además del mencionado sugeto, su esposa y cuatro hijos.

Barcelona 21 de Julio.—(Del Locomotor.)

Acabamos de saber por conducto autorizado que el General carlista Burjó ha reconocido y jurado lealtad á la Reina Doña Isabel II, y ha pedido pasaporte para venir á España.

Esta nueva sumisión viene á confirmar las noticias que nos escriben de Francia, á saber: de que todos los emigrados carlistas, con pocas excepciones, se han decidido á aprovechar los beneficios de la amnistía despues de diez años de emigración, pues conocen que ya sería ridículo pretender una pequeña fracción querer representar todo un partido; de manera que en el extranjero tal vez no quedarán dos docenas de emigrados.

(Del Fomento.)

A proporción que va conociéndose mas y mas la cuestión de quintas, cuya gravedad no faltaba quien se empeñaba en ponderar, aumenta el general convencimiento de que las provincias catalanas podrán llenar en este punto sus compromisos de un modo paulatino y poco sensible.

Es sabido que las cuatro quintas atrasadas se redimen con dinero, dando solo cuatro mil reales por plaza, y que las cantidades resultantes se aplicarían á carreteras del país.

Faltaba fijar los plazos en que se debieran hacer los pagos, y como este extremo se dejó á la prudencia del Excelentísimo Sr. Capitan general, Sr. E. acaba de resolver que se verifiquen en seis años, y en doce plazos ó semestres. Van á publicarse las órdenes relativas á este nuevo beneficio en obsequio de los pueblos.

Valencia 23.—(Del Diario.)

El Cabañal vuelve á sus buenos tiempos; la concurrencia á los baños, los paseos por las tardes, las músicas por la noche son síntomas seguros de que la moda vuelve á proteger este agradable remedio del calor, que por algun tiempo había descuidado. Consecuencia de esto es que el camino se encuentra transitado hasta las horas mas avanzadas de la noche por los que no pueden sentar sus lares á orillas del mar: esta circunstancia, que no hace tan necesaria como otros años la medida tomada por nuestras Autoridades de colocar un piquete de caballería que recorra el camino en toda su extension para seguridad de los transeuntes, lo cual siempre es digno de elogio, exige imperiosamente que se coloquen algunos reverberos que a lo menos, á falta de la luz de la luna puedan guiar á los tartaneros en la confusión que á veces se origina de la acumulación de carruajes en un mismo punto: de esta suerte se ganaría en velocidad y seguridad. Desearíamos que, si es posible, tomase el Excmo. Ayuntamiento en cuenta estas observaciones, hijas de nuestro buen deseo.

Idem.—(Del Cid.)

Ayer, según estaba anunciado, salió el Sr. Jefe superior político á recorrer la provincia. Mucho puede prometerse esta de la celosa inspección de la Autoridad para el fomento de los intereses materiales, y para ciertos bienes que solo la presencia de quien ha de procurarlos es capaz de dar. Los buenos deseos que animan al Sr. Ordoñez, según tenemos entendido, unidos á los elementos de que dispone como Autoridad, nos hace creer que no será estéril su expedición.

Vendrell 17 de Julio.

Aproximándose el día 25 del corriente, y por lo tanto vispera de la gloriosa y patrona Santa Ana, los Sres. administradores han dispuesto en su celebridad solemnizar la fiesta por el orden siguiente:

1.º El día 25, á las doce del día, un repique general de campanas anunciará la fiesta; á las cinco de la tarde se trasportará la Santa de casa de uno de los administradores á la iglesia, siguiendo el curso varias danzas y bailes como son *Mochiganga*, *Palitroques*, *Malcasados*, *Pastorcillos*, *Rosaura*, *Valencianos* (vulgo *xiquets de Valls*) y el de los *Diablos*, que tanta algazara suele meter por la variedad de figuras que ejecutan y los hermosos fuegos que disparan. A las seis y media darán principio unas solemnidades completas á toda orquesta, dando fin al día 25 un magnifico castillo de fuegos artificiales, que será disparado por el aficionado catalán que tantas pruebas dió de su saber en pirotecnia en los años anteriores.

Día 26.—A las cinco de la mañana los citados bailes y danzas recorrerán las calles de la población, y en cada una de sus plazas se disparará una gran tronada. A las diez se

cantará un solemne oficio, al que asistirán todas las Autoridades, tanto civiles como militares. A las seis de la tarde saldrá una muy lucida procesion, dando fin á la fiesta un baile público en el salon del teatro que durará hasta el amanecer.

Día 27.—Será igual en todo al anterior, solo que habrá el oficio de difuntos, y á las seis de la tarde se volverá nuestra inclita patrona á casa del administrador, dando fin á la fiesta un baile en el salon del teatro como el día anterior.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.—VIENA 14 DE JULIO.

La toma de Buda, sin importancia en cualquiera otra ocasion, porque las murallas estan reducidas á polvo, permite ahora á los ejércitos que operan sobre el Danubio y en el Norte, efectuar su union por el camino mas corto. O bien los rusos llegando por Buda atacarán á Georgey por el Este, mientras que Haynan le contendrá por el lado opuesto, ó bien el cuerpo de Grobbe marchará en línea recta de Waitzen contra Comorn.

En las dos alterativas los húngaros serán envueltos y perdidos, quedándole al Baron Georgey solo un partido que tomar, cual es el de presentar la batalla á los austriacos antes que puedan verificar su reunion con los rusos en el Danubio. Es probable que se resuelva á adoptar este extremo en cuyo caso la batalla será decisiva para los húngaros.

El *Lloid de Viena* dice lo siguiente:

En la Bolsa de Viena de hoy 14 ha corrido la voz de una nueva victoria obtenida por las armas imperiales sobre los insurgentes delante de Comorn. Se decía tambien que las tropas rusas se habían reunido cerca de Pesth al Teniente feld-mariscal Ramberg.

Una carta de Berlin del 15 dice que Dinamarca ha pedido que los Estados alemanes, cuyos territorios baña el Báltico, se adhieran al armisticio celebrado entre Prusia y Dinamarca, y que despues de la ratificación las tropas de los demas Estados sean situadas dentro de la línea convenida. La Prusia ha accedido á estas condiciones. Ha llegado á Berlin un agente de Schleswig para protestar contra el armisticio.

El *Monitor prusiano* anuncia en su parte oficial que muchos Estados de Alemania han accedido á la alianza formada entre las cortes de Prusia, Sajonia y Hannover para constituir definitivamente la Alemania y asegurar su fuerza y su engrandecimiento. Estos Estados son: los grandes Ducados de Hesse-Darmstadt, Sajonia, Weimar, Mecklembourg-Schwerin, Mecklembourg-Strelltz, Oldenbourg y Nassau. Otros Estados han enviado plenipotenciarios á Berlin para negociar su accesion.

El 14 llegó á Viena un correo de Venecia con la noticia de que el ensayo que se había hecho por los austriacos de las bombas de viento ó *aerostáticas* ha sido de lo mas formidable para la ciudad. Las últimas noticias aseguran que el fuerte de Brondelo se hallaba rigurosamente atacado por los austriacos.

HUNGRIA.—NAGY-IGMAND 11 DE JULIO.

Hoy, cerca del mediodía, se ha oido de repente en las inmediaciones del cuartel general fuego de artillería y de fusilería. Los insurgentes, en gran número, han hecho una salida de sus atrinchamientos delante de Comorn, atacando nuestros puestos avanzados, y mostraban intencion de abrirse paso; pero han sido recibidos con energía: el combate ha sido violento y tenaz.

Ha habido gran pérdida por ambas partes; la artillería y los granaderos han sufrido mucho por parte de los austriacos. La caballería ha tomado poca parte en la accion. Los rusos han tenido pérdidas considerables. Los húngaros han sido rechazados en todos los puntos, y se han visto en la necesidad de retirarse á sus trincheras. Se ignoran los detalles de la accion, que ha durado hasta muy tarde.

Escriben de Agran á la *Reforma alemana*:

Ha llegado de Essegg un despacho á la administracion de correos de esta ciudad con la noticia de que el Ban ha derrotado completamente á los húngaros entre Topolja y Baeva. Los insurgentes habían salido de Theresiopel con intencion de atacar al Ban sorprendiéndole cerca de Topolja; pero instruido Jellachich de su designio, salió á su encuentro y los ha atacado vista su negativa de rendir las armas. Los croatas han cogido cuatro cañones á los húngaros.

Segun el mismo despacho el Ban va á marchar contra Szegedin.

Reina mucho desaliento entre las tropas de Bem, quien se halla muy enfermo, en términos de no poder montar á caballo y caminar en un pequeño carruaje. Se dirigen convoyes de provisiones hácia Transilvania, en donde el cuerpo imperial no carece de nada.

PRUSIA.—BERLIN 16 DE JULIO.

El Gobierno prusiano ha propuesto al austriaco un proyecto de tratado de 15 artículos para arreglar la posicion de Austria en el nuevo Estado federal. El art. 1.º estaba concebido en estos términos:

Habrà una intervencion perpetua entre el estado federal alemán y la Monarquía austriaca para mantener la seguridad interior y exterior de los dos grandes Estados. Todo ataque de una Potencia extranjera contra uno de los dos Estados se considerará como dirigido contra los dos.

El Gobierno austriaco no ha querido admitir semejante tratado de union, ni ha querido proponer ningun proyecto.

Escriben de Viena con fecha del 14 que la accion del 19 á la vista de Comorn prueba que los austriacos son todavía bastante fuertes para impedir á Georgey abrirse paso á través de sus filas. Preciso es confesar que esto hace muy crítica la posicion del principal ejército húngaro ante Comorn, porque la ocupacion de Buda, poniendo á los rusos en comunicacion con los austriacos, los húngaros se encuentran cercados, y les consideramos como perdidos.

Solo queda un recurso mas á Goergey, aunque peligroso,

cual es el de que antes que se reúnan en el Danubio los austriacos y los rusos presente la batalla á los austriacos y se abra paso á toda costa: es probable que Goergey recurrirá á este medio, y el éxito de la batalla será decisivo para la Hungría.

Escriben del campo de Comorn á la *Reforma alemana*: Las diferentes columnas que cercan la fortaleza estan en Koszeg, Falve, Nemes, Peru, Balsoldre y Pisa. Los húngaros tienen mucha artillería en sus trincheras y en la isla. Los imperiales preparan 48 cañones mas del mayor calibre para romper el fuego contra la fortaleza. Un puente formado cerca de Piesst en Lowad reunirá las dos orillas del rio. Los desertores magyares dicen que la fortaleza encierra 200 cañones y una guarnicion de 8000 hombres. Los habitantes de Comorn, arrojados de sus casas, incendiadas despues, se han refugiado en las casamatas. Un comité militar, cuyo presidente es Klespka, dirige la defensa de la fortaleza. Los austriacos no cesan de recibir por el Danubio tropas y artillería.

#### ALEMANIA.

Dicen de Carlsruhe que hacia dos dias no se oia el cañoneo de Rastadt, y que la fortaleza, último baluarte de los revolucionarios, no podia tardar en rendirse. La revolucion de Baden está pues terminada, y su jefe Brentano, el antiguo dictador, á quien nadie podrá disputar la competencia para el caso, acaba de publicar la gloriosa historia de este movimiento en una carta dirigida desde la emigracion á los habitantes de Baden, de la cual tomamos los siguientes párrafos:

«Queridos conciudadanos, yo no he metido en mis bolsillos ni siquiera una blanca de vuestro dinero; pero esperad que llegue el dia de las cuentas, y yo os respondo que vereis el despilfarro con que se han manejado los fondos.... Desde el principio de la revolucion cayeron aventureros á centenares sobre nuestro pais, vanagloriándose todos de haber sufrido mucho por la libertad, y reclamando el pago de sus padecimientos en buenos escudos de oro. Las calles de Carlsruhe estaban empedradas de escritorzuelos disfraizados de arrastra-sables. Mientras vuestros hijos marchaban contra el enemigo, estos haraganes vaciaban vuestras arcas, y el que intentaba solo impedirlo era tratado de especiero, de alma menguada.»

Mas adelante, hablando de la Asamblea que se formó, dice que «su mayoría estaba compuesta de habladores incapaces,» y que «los mas vocingleros entre estos perdonavidas se negaban á desempeñar todas las comisiones peligrosas, prestando que eran indignas de su posicion, y se hacian nombrar para las que les alejaban del peligro á expensas del Tesoro público.»

#### POLONIA.—VARSOVIA 14 DE JULIO.

En un boletín de Varsovia se lee lo siguiente: El General Grabbe da parte el 8 de haber llegado á Kereszt en cuatro jornadas, y que se proponia ocupar al dia siguiente á Steinbach, con el fin de ponerse en comunicacion con el General Eschich. El enemigo no ha opuesto resistencia. Han sido ocupadas una tras otra las ciudades de Neusohl, Kremnitz y Schemnitz.

Los cosacos debían avanzar el 9 hasta Bath, y el General Betancourt hasta San Antal. La division austriaca, que apoya sus movimientos por la derecha, estaba el 8 en Zambrokehs. La division no contaba ya sino un escaso número de enfermos, por cuanto el cólera habia desaparecido. Tiene viveres en abundancia, por estar toda su retaguardia libre de insurgentes.

San Kereszt está en el camino que va de Cremnitz á Schemnitz, y al Mediodia de esta última ciudad está Steinbach, Vach y San Antal. Zambrokehs está al Oeste de la misma ciudad y sobre el Neutra.

Segun esto, el 9 no distaban los rusos de Comorn sino 13 leguas, y 10 del Danubio. El 5 por la tarde llegaron los rusos á Leyos en el camino de Arad y Szegerin. Probablemente habrán tomado á Orsova, ocupada aun por los magyares.

La division de Nugen, que operaba en la parte occidental de Hungría, ha entrado en Kormond.

Hemos recibido algunos detalles sobre la ocupacion de Debreczin por el General Tschedoseff. Dicho General se encuentra todavia en Nypvegahaz, porque ha sabido que el Gobierno revolucionario ha hecho partir para Pesh todos los Oficiales austriacos prisioneros, y que al salir, la multitud se ha arrojado sobre ellos, habiendo herido seis y asesinado siete.

El General ha mandado que los asesinos y sus cómplices le sean entregados, asi como todas las armas. El Magistrado declara a nombre de los habitantes que desean vivamente someterse al Emperador, y que al efecto se le enviará una diputacion á S. M. Tres individuos solamente fueron reconocidos culpables del odioso asesinato. La ciudad ha surtido de viveres para cuatro dias á las tropas rusas.

En el condado de Torna ha tenido un encuentro el General Saff con dos batallones húngaros. Los ha atacado, dejándoles fuera de combate 200 hombres entre muertos y heridos, cogiéndoles ademas 73 prisioneros.

#### SUECIA.—STOKOLMO 10 DE JULIO.

Antes de ayer el Rey, el Principe Real y el Duque de Opplaud (segundo hijo de S. M.) se han embarcado en el barco de vapor el *Hermoder* para dirigirse á Noruega.

Antes de su partida el Rey ha nombrado una comision de regencia para mientras dure su ausencia de la capital. Esta comision se compone del Conde de Sparre, Ministro de Justicia, Presidente, y de los Sres. Fahracus, Saudsteenert, y el Conde Baltasar de Platleu, Consejeros de Estado, miembros.

#### ESTADOS PONTIFICIOS.

Una carta de Civita Vecchia, fecha del 15 de Julio, que inserta la *Gazette du midi* anuncia que el pabellon pontificio iba á ser enarbolado aquel dia con *Te Deum* é iluminaciones. Asi resulta de una proclama del Coronel de ingenieros Mr. Ardent que manda la plaza.

Semejante medida, añade dicha *Gazette*, no podia ser individual ni aislada; antes por el contrario indicaba que el General en jefe debia de haber recibido peticiones de los pueblos por medio de sus Ayuntamientos, y que en su consecuencia tambien en Roma se habria hecho la misma proclamacion.

El 15 de Julio pues ha sido un verdadero dia de gloria para Francia y de satisfaccion para Roma. En efecto, el General Oudinot por haber proclamado al Papa *ha sido llevado en triunfo* y materialmente cubierto de flores.

#### FRANCIA.—PARIS 19 DE JULIO.

En la sesion del 18 concedió la Asamblea francesa el permiso pedido para encausar á los representantes Comissaire, Cantagrel y Kenig por 405 votos contra 135. La Montaña, que se habia abstenido el dia anterior, habia variado sin duda de modo de pensar y tomó parte en la votacion. El resto de la sesion se ocupó en la aprobacion de algunas elecciones.

El Presidente leyó una proposicion para que se resolviera que la Asamblea nacional no tenga sesiones públicas los 10 dias que precedan y los diez que sigan á la reunion de los Consejos generales. Esta proposicion no es mas que una enmienda de la que se presentó el dia antes para prorrogar la Asamblea.

La comision de licencias ha acordado proponer la prorrogacion de la Asamblea.

Por orden del Prefecto del Sena se ha intimado á los guardias nacionales de la sétima Legion últimamente disuelta que entreguen las armas en término de 48 horas, bajo pena de ser perseguidos judicialmente.

Parece que en Córcega ha habido una seria refriega entre un batallon de la guardia movilizada y parte de la poblacion. Dicese que esta colision, que ha costado la vida á algunos soldados y habitantes, tuvo origen en ciertas expresiones poco prudentes respecto del Presidente de la República que sonaron mal á aquellos habitantes, cuya susceptibilidad, en lo que hace referencia á la familia de Napoleon, es bien conocida.

Se lee en el *Diario* de Roma:

Estamos autorizados para anunciar que todas las armas de lujo y las otras no prohibidas que se han entregado por los habitantes de Roma á los Oficiales de artillería encargados de recogerlas se conservarán religiosamente, de modo que puedan devolverse intactas á los propietarios que presenten garantías en favor del orden despues de concluido el desarme.

Escriben de Roma el 12 de Julio al *Statuto* de Florencia:

Esta mañana el ex-director de policia de los triunviros, Capitán Colongui, montado en una elegante carretela tirada por dos soberbios caballos robados en nuestras caballerizas de Torlonia, salia de la puerta Cavalleggeri en direccion á Civita Vecchia, cuando se le echó el guante. Se han hallado en sus maletas multitud de objetos preciosos, barras de oro y plata, y dicen que hasta 35,000 escudos (35,000 duros) en oro.

El General Rostolan, Gobernador de Roma, publicó el dia 11 el bando siguiente:

Habiéndose verificado el desarme de los ciudadanos en todos los barrios, y efectuado la entrega de armas particulares con la mas laudable exactitud, el General de division, Gobernador de Roma, manda:

Desde el dia 12 del corriente queda permitida la circulacion en la ciudad hasta las diez y media de la noche. Dos cañonazos disparados en el fuerte del Santo Angel anuncian la hora de la retirada.

A las once estará prohibida la circulacion. Recorrerán la ciudad patrullas en todas direcciones, y detendrán á todo el que encuentren en las calles.

Al modificar asi las medidas tomadas hace algunos dias, el General Gobernador anuncia á los habitantes que reinan en la ciudad la seguridad y el orden, y espera que la poblacion de Roma le evitará constituirse en la obligacion de volver á tomar se veras disposiciones.—Roma 11 de Julio &c.

Las medidas que con posterioridad á este bando ha dictado el mismo Gobernador para la entrega de las armas, hacen creer que no habia sido esta tan completa como el mismo habia dicho.

Treinta Diputados de la Asamblea constituyente recibieron el 11 la orden de salir de la ciudad en el término de 24 horas, autorizándoles para que pudiesen residir á 45 millas (15 leguas) de Roma.

La prévia censura establecida desde la entrada de los franceses se ha confirmado oficialmente por una orden que dice asi:

En tanto que el orden y la seguridad pública lo exijan no podrán aparecer los periódicos sin autorizacion diaria. El *Constitucional romano* no ha comunicado á las Autoridades competentes su número del 9 de Julio. En lo sucesivo todo periódico autorizado deberá enviar el dia antes de su publicacion al Sr. Coronel prefecto de policia toda la composicion del número que se proponga publicar.

En una correspondencia del *Statuto* leemos lo que sigue: Salvo algunas excepciones, los empleos públicos permanecen en manos de los que los poseian bajo el último régimen; pero no se sabe aun de una manera bien explicita qué Gobierno tenemos y cuál tendremos. Se cree que permanece todo en suspenso mientras se reciba una decision de Gaeta. De esperar es un feliz resultado.

Garibaldi, que se ha unido á Forbes, jefe de 800 hombres de la partida que mandaba antes Piaciani, se ha establecido entre Terni, Narni y Spoleto, y difunde el terror por aquellas comarcas. Algunos de sus soldados de caballería han llegado hasta la última de dichas poblaciones. En Mogaño han asesinado los condottieri á la familia mas rica del pueblo y la han robado cuanto poseia. Garibaldi y Forbes han cortado el puente sobre el Nera en el camino de Narni á Lodi. Los correos de Bolonia sufren el retraso de dos dias.

Dice el *Monitor Toscano* que habiéndose sabido el paradero y la actitud de los dos cabecillas han salido numerosas tropas en su persecucion. El gran Duque de Toscana ha dado un decreto fechado en Nápoles el 10 de Julio regularizando las publicaciones periódicas.

Dicen de Venecia con fecha del 14 que han tenido lugar diversos encuentros entre venecianos y austriacos por

tierra y por mar. Los segundos dieron un vigoroso ataque contra la pequeña ciudad de Brendolo.

#### INGLATERRA.

En Irlanda se estan haciendo preparativos para recibir á la Reina Victoria en su próximo viaje.

El Ministerio ingles ha sufrido una nueva derrota en la Cámara de los Lores. Tratábase de un bill cuyo objeto era enmendar la ley de pobres en Irlanda, y que el Gobierno habia puesto empeño en que fuese aprobado. Lord Stanley, jefe de la oposicion tory, combatió con calor la primera cláusula del bill, y habiendo presentado lord Montague una enmienda dirigida á que fuese desechada dicha cláusula, la mayoría se declaró en favor de esta enmienda por 35 votos contra 26.

#### ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa* de España correspondiente al primer cuatrimestre de 1847, que forma el volumen 40 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

Aritmética por D. Fernando Boccherini, profesor que fue de matemáticas superiores, de fisica y química en el instituto cantábrico, posteriormente catedrático de matemáticas de la universidad literaria de esta corte, y en la actualidad catedrático de igual asignatura en el Conservatorio de artes &c.

Esta obra, dedicada al Excmo. Sr. Conde de San Luis, está escrita con objeto de que pueda servir de texto en los institutos, universidades, escuelas de comercio y otros establecimientos científicos; reuniendo tambien la circunstancia de ser adecuada para las personas que deseen profundizar mas en las ciencias exactas, y que por cualquier motivo necesiten conocer sus muchas aplicaciones. El cálculo de los números abstractos comprende hasta la conclusion de la teoría de los logaritmos, por lo que se halla al fin de la obra la tabla de los pertenecientes á todos los números desde 1 hasta 10,000, corregida por otras tres de las mas acreditadas, y el cálculo de los números concretos comprende la aplicacion de las teorías anteriores. Todas estas materias estan tratadas segun el orden de la generacion de las ideas y con la extension que el estado de la ciencia y el rigor matemático reclaman, ya empleando en las primeras las dos partes del método, cuyas definiciones, exentas de toda excepcion, se hallan en una nota, ya empleando, ó solamente la analisis, ó solo la sintesis, á fin de que el lector pueda ejercitarse en buscar la una conocida la otra.

En los números concretos se concluye el sistema español de pesos, medidas y monedas, y tambien el frances é inglés, sin olvidar en el primero la tabla de las monedas mandadas acuñar últimamente, las advertencias convenientes acerca de las unidades del tiempo y formacion del calendario, y las noticias precisas para la exacta y completa inteligencia del sistema métrico actualmente aprobado por las Cortes, á cuyo fin se ponen los ejemplos necesarios que manifiestan sus ventajas. En los mismos se comprenden las reglas de tres y sus derivadas, los problemas relativos á los fondos públicos, sociedades de socorros mútuos, cajas de ahorros, sociedades de empleados, de seguros sobre vida, de seguros marítimos &c. &c., y los problemas pertenecientes á descuentos de pagarés, letras, billetes, y los de trueque, avería, tara reduccion de monedas y demas que corresponden al giro y á otros asuntos de utilidad general, incluyendo en todos los casos las noticias y tablas convenientes.

Los ejemplares de esta edicion se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional al precio de 26 rs. cada uno encuadernado en rústica.

Instruccion para el pueblo. Cien tratados sobre los conocimientos mas indispensables. Cien entregas á real.

Se han repartido las entregas 61 y 62 que comprenden los siguientes tratados: Historia de España, Administracion y derecho administrativo.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Principe, núm 25, y en provincia casa de los corresponsales del Sr. Mellado, editor.

Higiene militar ó política de sanidad de los ejércitos, por D. Francisco Bonafon de la Presa, doctor en ciencias médicas, subdelegado de medicina y cirugía del partido de Gaeta, presidente de la comision del mismo, de la confederacion médico-española, secretario que fue de la subinspeccion de cirugía de los ejércitos del Norte, é individuo de varias sociedades literarias y facultativas. Obra dedicada al Excelentísimo Sr. D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia.

Se vende en Madrid á 40 rs. ejemplar en el Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25.

En provincia á 12 rs. ejemplar, enviándose por el correo, franco el porte, en casa de los corresponsales del establecimiento tipográfico de Mellado. Tambien se envia directamente haciendo el pedido á dicho establecimiento y acompañando libranza de su importe.

#### FRATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo.—A las nueve de la noche.—*Un tio en Indias*, comedia en un acto.—El jaque, baile.—*La flor de la canela*, pieza en un acto de costumbres andaluzas, en la que se cantará la cancion nueva titulada El melonero de Sevilla.—Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL